

REGLAMENTO DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

TÍTULO PRIMERO

OBJETO, PERSONALIDAD Y ORGANIZACIÓN

Artículo 1.- La Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua tiene por objeto:

I.- Coadyuvar al desarrollo social fomentando la cultura musical en la comunidad universitaria, así como hacia el resto de la sociedad, en los diferentes niveles educativos y socio-económicos de la misma.

II.- Coadyuvar académicamente con el Instituto de Bellas Artes en la formación profesional de su alumnado, sirviendo como un laboratorio para los estudiantes de los semestres superiores a fin de que realicen sus prácticas profesionales, conforme a la programación de las mismas por el propio Instituto.

Artículo 2.- La Orquesta Sinfónica dependerá de la Dirección de Extensión y Difusión Cultural de la UACH.

Artículo 3.- Los integrantes de la Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua quedarán comprendido en las categorías siguientes:

- a) Personal que cumple con un perfil académico.
- b) Personal que presta sus servicios técnicos como músicos bajo el rubro de personal de confianza.
- c) Alumnos del Instituto de Bellas Artes en estancia de prácticas profesionales.

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objetivo, la Orquesta Sinfónica tendrá como sede principal el Paraninfo Universitario, sito en calles Escorza y Venustiano Carranza de esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

Artículo 5.- Dentro de la Orquesta Sinfónica se podrán integrar subgrupos musicales tales como la Orquesta de Cámara, Orquesta de cuerdas, entre otros, conforme a las necesidades de programas y repertorio.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA

Artículo 6.- La estructura orgánica de la Orquesta Sinfónica se define como sigue:

Consejo Directivo.

Director de Extensión y Difusión.

Director Titular.

Coordinador de Orquesta.

Consejo Consultivo Artístico.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 7.- El Consejo Directivo estará integrado por los titulares y, a falta de éstos, por sus suplentes de la manera siguiente:

- a) El Rector de la UACH.
- b) El Director de Extensión y Difusión Cultural de la UACH.
- c) El Director del Instituto de Bellas Artes de la UACH.
- d) El Director Titular de la Orquesta Sinfónica de la UACH.
- e) El Decano de la Orquesta Sinfónica de la UACH.
- f) El Coordinado de la Orquesta Sinfónica de la UACH.

Artículo 8.- El Consejo Directivo tendrá las siguientes atribuciones:

- 1) Aprobar el proyecto de programación de las temporadas de conciertos.
- 2) Evaluar los resultados de las temporadas de conciertos y hacer las recomendaciones pertinentes ante quien corresponda, con la finalidad de mejorar la calidad de las presentaciones.
- 3) Vigilar el desarrollo del programa de actualización y/o perfeccionamiento técnico de los integrantes de la Orquesta Sinfónica.
- 4) Proponer ante el Director de Extensión y Difusión Cultural, conforme los resultados del examen de oposición, la persona a ocupar el cargo de Director Titular de la Orquesta Sinfónica, para que éste a su vez, lo envíe al Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua para su aprobación y nombramiento, en su caso.
- 5) Conocer de parte del Coordinador de la Orquesta o del Director Titular de la misma y probar, en su caso, las solicitudes de personas que pretendan prestar voluntariamente sus servicios en la estructura de la Orquesta, sin ningún compromiso laboral para la Universidad.
- 6) Proponer ante el Director de Extensión y Difusión Cultural la persona a ocupar el cargo de Coordinador de la Orquesta, para que éste a su vez, lo envíe al Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua para su aprobación y nombramiento, en su caso.
- 7) Enviar al Director de Extensión y Difusión Cultural, conforme a los resultados de los concursos de oposición, los nombres de las personas a ocupar los cargos de Concertino, Músico Ejecutante, Jefe de Sección Instrumental y Encargado de los Servicios Bibliotecarios, para los trámites descritos en el punto que antecede.
- 8) Presentar el anteproyecto de presupuesto anual y enviarlo a la Dirección de Extensión y Difusión Cultural, para que a través de esta Dirección se lleven a cabo las gestiones correspondientes para su aprobación.
- 9) Evaluar, apoyado por el Consejo Artístico Consultivo, el trabajo llevado a cabo por el Director Titular de la Orquesta y del Coordinador de la misma.
- 10) Vigilar que los miembros que conforman la estructura de la Orquesta Sinfónica cumplan con lo estipulado por este Reglamento. El Consejo Directivo conocerá de cualquier incumplimiento al respecto.
- 11) Procurar que la Orquesta Sinfónica cuente con el equipo e instrumental necesario para un desempeño de calidad.
- 12) Proponer el tabulador de costos por los servicios de la Orquesta Sinfónica y de los grupos emanados de la misma.
- 13) Designar los Directores Artísticos y los Solistas que serán invitados para participar en los programas de las temporadas de presentación de la Orquesta Sinfónica.

Artículo 9.- El Rector y el Coordinado fungirán como Presidente y Secretario del Consejo Directivo, respectivamente. El Presidente citará a sesión de Consejo por

escrito, cuando a su juicio lo amerite o por solicitud expresa de alguna autoridad de la Orquesta Sinfónica o de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

CAPÍTULO II

DEL DIRECTOR TITULAR

Artículo 10.- El Director Titular de la Orquesta será nombrado por el Rector de la Universidad a propuesta del Consejo Directivo y siempre que reúna los siguientes requisitos:

1. Haber obtenido el título de Licenciatura en Música, como mínimo.
2. Preferentemente haber terminado estudios formales de posgrado sobre Dirección Orquestal orientada a la música clásica.
3. Haber mostrado habilidades en el campo de las relaciones humanas y públicas, a través de su trayectoria profesional.
4. Tener experiencia como ejecutante en Orquestas Sinfónicas Profesionales, por lo menos 5 años.
5. Tener experiencia como Director de Orquestas Profesionales.
6. Haber presentado examen de oposición y alcanzado la más alta puntuación.

Artículo 11.- Son derechos y obligaciones del Director Titular:

1. Dirigir las presentaciones musicales de la Orquesta Sinfónica.
2. Proponer los lineamientos de carácter técnico que conduzcan a la Orquesta Sinfónica a un desarrollo cada vez mejor.
3. Preparar los proyectos de las temporadas de presentaciones de la Orquesta en colaboración con el Coordinador de la misma, con una anticipación mínima de dos meses. Estos proyectos se enviarán al Consejo Directivo para su análisis y aprobación, en su caso, e incluirán:
 - a) Obras a ejecutar durante los conciertos.
 - b) Programación de solistas de la misma Orquesta, así como solistas invitados.
 - c) Programación de Directores de Orquestas huéspedes.Los anteriores incisos, previo análisis del Consejo Artístico Consultivo.
- d) Apoyos económicos necesarios.
- e) Apoyos generales.
4. Informar oportunamente al Coordinados de la Orquesta y al Bibliotecario respecto de las necesidades de cualquier cambio en la programación oficial de la temporada de conciertos y hacer del conocimiento del Presidente del Consejo Directivo las explicaciones que justifiquen dicho cambio.
5. Disciplinar y promover la armonía en el personal de la Orquesta, aplicando los acuerdos técnicos tomados en los ensayos.
6. Preparar el presupuesto anual de la Orquesta Sinfónica en unión con el Coordinador de la misma, y enviarlo al Consejo Directivo para su análisis y trámite.
7. Resolver junto con el Coordinador de la Orquesta toda solicitud de servicio.
8. Resolver junto con el Coordinador de la orquesta, respecto de todo proyecto de gestoría, trámite, acuerdo o compromiso, que involucren los servicios de la Orquesta Sinfónica.
9. Evaluar, mínimo una vez por temporada, el desempeño individual en interpretación musical de los miembros ejecutantes de la Orquesta, auxiliándose del Consejo Artístico Consultivo, con el objeto de proteger a través del tiempo la calidad interpretativa de la Orquesta Sinfónica en su conjunto. El resultado de estas evaluaciones se hará del conocimiento del Consejo Directivo.

10. Acatar las disposiciones y resoluciones emanadas del Consejo Directivo.
11. Presentar al Consejo Directivo el informe técnico-artístico de fin de temporada, en coordinación con el Consejo Artístico Consultivo.
12. Aplicar los acuerdos técnicos tomados en los ensayos.
13. Citar a reunión del Consejo Artístico Consultivo, en su calidad de Presidente del mismo, con el objeto de tratar cualquier situación de carácter técnico asociado con la calidad de las presentaciones de la Orquesta Sinfónica.

CAPÍTULO III DEL COORDINADOR DE LA ORQUESTA

Artículo 12.- Para ser Coordinador de la Orquesta se deben reunir los siguientes requisitos:

- 1) Haber obtenido título de Licenciatura, preferentemente en un área afín al carácter y función de la Orquesta Sinfónica, con conocimientos sobre computación, diseño gráfico, administración, relaciones públicas y humanas, mercadotecnia y arte musical.
- 2) Recibir nombramiento como tal, por parte del Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a propuesta del Consejo Directivo.

Artículo 13.- Son derechos y obligaciones del Coordinador de la Orquesta Sinfónica:

- 1) Representar administrativamente a la Orquesta Sinfónica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- 2) Resolver en su caso, las solicitudes de servicios de la Orquesta Sinfónica, en coordinación con el Director Titular de la misma.
- 3) Velar que todos los factores previstos, asociados con la calidad en las presentaciones de la Orquesta Sinfónica, se den en la medida y oportunidad debidas.
- 4) Llevar el control de asistencia de los miembros de la Orquesta Sinfónica, tanto en ensayos como en las presentaciones formales.
- 5) Gestionar los requerimientos de los miembros de la Orquesta Sinfónica, para el desempeño de sus funciones.
- 6) Elaborar el proyecto de presupuesto general de gastos y presentarlo al Consejo Directivo.
- 7) Llevar un expediente personal de los miembros que forman parte de la Orquesta Sinfónica.
- 8) Auxiliar al personal extranjero de la Orquesta Sinfónica en los trámites migratorios.
- 9) Conocer, revisar y verificar todas las constancias oficiales sobre estudios formales llevados a cabo por los miembros de la Orquesta Sinfónica, sean nacionales o extranjeros.
- 10) Informar oportunamente por escrito al Presidente del Consejo Directivo respecto de las irregularidades que se observen durante cualquier actividad de la Orquesta Sinfónica.
- 11) Diseñar y distribuir todo el material gráfico de publicidad acerca de las presentaciones de la Orquesta Sinfónica.
- 12) Elaborar y ejecutar un programa de difusión de todas las actividades y presentaciones de la Orquesta Sinfónica.
- 13) Realizar, en coordinación con el Director Titular, toda gestión con el objeto de incrementar el acervo del archivo musical.
- 14) Proponer al Consejo Directivo todo el personal que solicite colaborar en el área de servicios administrativos como practicante profesional o prestador de servicio social, sin compromiso laboral o legal para la Universidad.

- 15) Informar oportunamente al Consejo Directivo respecto de cualquier actividad o gestión que involucre a la Orquesta Sinfónica y al nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- 16) Acatar cualquier disposición o resolución emanada del Consejo Directivo.
- 17) Preparar, en coordinación con el Director Titular, los proyectos de programación de la temporada de presentaciones de la Orquesta, en los términos del Artículo 11, fracción III, del presente Reglamento.
- 18) Preparar el proyecto de presupuesto anual de la Orquesta Sinfónica, en coordinación con el Director Titular de la misma, y enviarlo al Consejo Directivo.
- 19) Presentar al Consejo Directivo el informe de carácter administrativo de fin de temporada.
- 20) Proponer el tabulador de costos por los servicios de la Orquesta Sinfónica y de los subgrupos emanados de la misma, y enviarlo al Consejo Directivo para el trámite correspondiente.
- 21) Promover la presentación de la Orquesta Sinfónica y de los subgrupos emanados de la misma.
- 22) Cubrir las necesidades de personal para apoyos extraordinarios del técnico de Foro.

CAPÍTULO V DEL CONCERTINO

Artículo 14.- El Concertino de la Orquesta Sinfónica será designado por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a propuesta del Consejo Directivo, debiendo dicho Concertino reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con el título de Licenciatura en Música, como mínimo.
- II. Poseer estudios sobre Dirección Orquestal con maestro connotados en ese campo.
- III. Contar con una experiencia mínima de 5 años como integrante ejecutante en Orquestas Sinfónicas profesionales.
- IV. Haber alcanzado la más alta puntuación en el concurso de oposición.
- V. Contar con un amplio dominio del repertorio y técnica violinística.

Artículo 15.- Son derechos y obligaciones del Concertino de la Orquesta Sinfónica:

- I. Mantener informado al Director de la Orquesta Sinfónica sobre la situación profesional de las secciones a su cargo.
- II. Asesorar y acordar con el Director Titular de la Orquesta los aspectos técnicos que se requieren para la interpretación adecuada de las obras.
- III.- Dirigir los ensayos y presentaciones de la Orquesta Sinfónica en ausencia del Director Titular de la misma.
- IV. Mantener un alto nivel de calidad técnica y artística en las evaluaciones periódicas programada por el Consejo Directivo.
- V. Responsabilizarse la disciplina de afinación instrumental, previa a los ensayos y conciertos.
- VI. Tocar como solista de la Orquesta Sinfónica dos veces al año, como mínimo.
- VII. Citar a ensayos extraordinarios cuando lo considere pertinente, de común acuerdo con el Director Titular de la Orquesta Sinfónica y el Coordinador de la misma.

CAPÍTULO V JEFE DE SECCIÓN INSTRUMENTAL

Artículo 16.- El Jefe de Sección Instrumental deberá ser designado, a propuesta del Consejo directivo, por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, quien le expedirá su nombramiento; debiendo dicho Jefe de Sección reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con un título de Licenciatura en Música o en Artes opción música, como mínimo.
- II. Contar con experiencia necesaria como ejecutante, de tal manera que lo catalogue como un especialista en el instrumento musical en cuestión.
- III. Haber presentado y alcanzado la más alta puntuación en el concurso de oposición.

Artículo 17.- Son derechos y obligaciones del Jefe de Sección Instrumental:

- I. Informar al Concertino de la Orquesta Sinfónica sobre la situación profesional de la Sección a su cargo.
- II. Participar en cursos de actualización y perfeccionamiento en el instrumento musical de su especialidad.
- III. Apoyar a los músicos más inexpertos de su Sección en cuestiones de técnica e interpretación.
- IV. Participar como solista, a propuesta del Consejo Consultivo Artístico.
- V. Trabajar para que la Sección en su conjunto, se desempeñe cada vez con mayores niveles de calidad, especialmente en cuanto a la homogeneidad interpretativa.
- VI. Mantener un alto nivel de calidad técnica e interpretativa en las evaluaciones periódicas programadas en los términos de este Reglamento.
- VII. Citar a su Sección a ensayos extraordinarios cuando lo considere pertinente, de común acuerdo con el Director Titular y el Coordinador de la Orquesta Sinfónica.

CAPÍTULO VI

DEL ENCARGADO DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

Artículo 18.- El Encargado de los Servicios Bibliotecarios de la Orquesta Sinfónica será designado por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a propuesta del Consejo Directivo, debiendo dicho encargado reunir los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido el título de Licenciatura en Música o carrera afín.
- II. Tener conocimientos sobre técnicas de archivo documental.
- III. Conocer sobre las diferentes categorías de las ediciones disponibles sobre música.
- IV. Tener conocimientos sobre reparación y conservación de documentos musicales, así como en lo referente a las características y propiedades del papel utilizado en las ediciones.
- V. Tener conocimientos en el campo de la computación y manejo de programas de cómputo.
- VI. Haber alcanzado la más alta puntuación en el concurso de oposición.

Artículo 19.- Son derechos y obligaciones del encargado de los Servicios Bibliotecarios de la Orquesta Sinfónica:

- I. Mantener el archivo musical en condiciones físicas adecuadas, a través de la reparación de partituras y conservación de las mismas en las condiciones ambientales debidas.
- II. Mantener el archivo musical debidamente clasificado y ordenado.
- III. Proveer oportunamente a los miembros de la Orquesta Sinfónica las obras musicales requeridas por el Director Titular, conforme al programa de presentaciones de conciertos de temporada, así como para los cambios que se efectúen.

- IV. Proporcionar las particellas que soliciten los integrantes de la Orquesta Sinfónica, llevando el control estricto de las mismas.
- V. Estar disponible cuando se requiera cubrir eventos de la Orquesta dentro y fuera de la Ciudad de Chihuahua, o en cualquier horario previamente acordado.
- VI. Participar en cursos específicos de actualización y perfeccionamiento.
- VII. Informar oportunamente y por escrito al Director Titular y al Coordinador de la Orquesta Sinfónica, respecto de las irregularidades y necesidades que se presenten en el área de su competencia.

CAPÍTULO VII DEL TÉCNICO DE FORO

Artículo 20.- Para ser Técnico de Foro se requiere:

- I. Tener conocimientos generales de instrumentos musicales y equipo complementario de una Orquesta Sinfónica.
- II. Tener conocimientos sobre escenotecnia.
- III. Tener conocimientos generales sobre el acondicionamiento del foro en escenarios distintos.

Artículo 21.- Son derechos y obligaciones del Técnico de Foro:

- I. Atender con oportunidad y eficiencia las peticiones de apoyo de los miembros de la Orquesta.
- II. Proveer oportunamente a los miembros de la Orquesta Sinfónica de los atriles y otros enseres requeridos en ensayos y conciertos.
- III. Custodiar con la máxima responsabilidad y cuidado los instrumentos, equipos y accesorios, antes y después de un ensayo o concierto.
- IV. Estar disponible cuando se requiera cubrir eventos de la Orquesta Sinfónica dentro y fuera de la Ciudad de Chihuahua o en cualquier horario, previamente acordado.
- V. Participar operativamente en la preparación de los foros donde se presente la Orquesta Sinfónica.
- VI. Informar oportunamente al Director Titular y al Coordinador de la Orquesta Sinfónica, acerca de cualquier irregularidad observada.

CAPÍTULO VIII DE LOS MÚSICOS EJECUTANTES DE LA ORQUESTA SINFÓNICA

Artículo 22.- Los Músicos Ejecutantes de la Orquesta recibirán, a propuesta del Consejo Directivo, nombramiento por parte del Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua; debiendo éstos reunir los siguientes requisitos:

- I. Contar con una experiencia profesional de un mínimo de tres años en la ejecución de un instrumento musical dentro de un organismo musical de reconocida trayectoria.
- II. Tener estudios formales sobre música.
- III. Aportar el instrumento musical de su especialidad profesional y responsabilizarse de los cuidados del mismo.
- IV. Haber alcanzado la puntuación más alta en el concurso de oposición.

Artículo 23.- Son derechos y obligaciones de los Músicos Ejecutantes de la Orquesta Sinfónica:

- I. Estar disponibles para el cumplimiento de los servicios comprometidos por la Orquesta, ya sea fuera o dentro de la Ciudad de Chihuahua, conforme al acuerdo general previo.
- II. Asistir puntualmente a todos los ensayos y conciertos a que sean convocados, conforme a programación.
- III. Presentarse a ensayos y conciertos en condiciones físicas y mentales convenientes.
- IV. Acudir a las presentaciones con el vestuario apropiado, conforme a las indicaciones previas del Director Titular de la Orquesta.
- V. Atender cualquier indicación técnica y profesional del Director Titular, del Concertino o del Jefe de Sección de la Orquesta Sinfónica.
- VI. Coadyuvar a la consolidación de un ambiente de trabajo fecundo y al respeto por las personas, conduciéndose formalmente en ensayos, conciertos y recesos.
- VII. Participar en cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento técnico que le hayan sido previamente programados por el Consejo Directivo.
- VIII. Desempeñarse como miembro ejecutante de los subgrupos musicales emanados de la Orquesta Sinfónica, conforme a lo estipulado en los artículos 24 y 25 del presente Reglamento.
- IX. Contribuir activamente a fomentar el prestigio social de la Orquesta Sinfónica y, con ello, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, desempeñando sus labores con el más elevado esmero y calidad artística.
- X. Atender cualquier indicación administrativa por parte del Coordinador de la Orquesta Sinfónica.

Artículo 24.- Los miembros de la Orquesta Sinfónica o de algún subgrupo musical de la misma, podrán recibir remuneración económica por los servicios extraordinarios contratados.

Artículo 25.- Los ingresos que provengan de algún servicio musical de la Orquesta Sinfónica o de algún subgrupo de la misma, serán depositados en Caja Única de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para luego retribuir a cada participante en el servicio la parte proporcional que le corresponda, según determinación del Consejo Directivo.

CAPÍTULO IX DEL CONSEJO ARTÍSTICO CONSULTIVO

Artículo 26.- El Consejo Artístico Consultivo será un organismo interno de la Orquesta Sinfónica y estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Director Titular.
- b) El Concertino.
- c) Los Jefes de Sección.
- d) El Decano de la Orquesta Sinfónica.

Artículo 27.- El Consejo Artístico Consultivo tendrá las siguientes funciones:

- 1) Proponer al Consejo Directivo la lista de Directores Artísticos y Solistas, factibles de participar en calidad de invitados en las temporadas de presentaciones de la Orquesta Sinfónica.
- 2) Tratar cualquier aspecto técnico asociado con la calidad en la ejecución de las obras musicales.

3) Analizar los resultados de las presentaciones de la Orquesta Sinfónica en la temporada anterior, desde una perspectiva técnica, con el objeto de rescatar aquellos detalles que coadyuven a un mejor desempeño en presentaciones futuras.

4) Coadyuvar con el Director Titular de la Orquesta en la planeación musical de las presentaciones de conciertos.

5) Proponer al Consejo Directivo los especialistas que podrían integrar el Jurado Examinador en los Concursos de Oposición.

Artículo 28.- El Director Titular y el Primer Concertino fungirán como Presidente y Secretario del Consejo Artístico Consultivo, respectivamente.

TÍTULO CUARTO

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS CONCURSOS DE OPOSICIÓN

Artículo 29.- A propuesta del Consejo Directivo, el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua publicará la convocatoria para el examen de oposición en uno de los diarios de mayor circulación, local o nacional, según sea el caso, para ocupar los cargos de Director Titular, Concertino, jefes de Sección, Bibliotecario y Músico Ejecutante.

Artículo 30.- La convocatoria contendrá:

I. Descripción del cargo por ocupar, incluyendo el perfil que demanda el mismo.

II. Lugar y fecha límite para recibir solicitudes y documentación.

III. Lugar en que se practicarán los exámenes del concurso y el horario de los mismos.

IV. El tipo y descripción de la evaluación.

Artículo 31.- Los exámenes del concurso serán públicos.

Artículo 32.- El Jurado Examinador se compondrá de cinco personas. El Consejo Directivo elegirá a los especialistas que lo integrarán, considerando las propuestas del Consejo Consultivo Artístico. En todo caso, el Director de Extensión y Difusión Cultural y el Director del Instituto de Bellas Artes formarán parte del jurado.

Artículo 33.- El Jurado Examinador, diseñará la estructura del examen y enviará al Consejo Directivo los resultados correspondientes.

Artículo 34.- En igualdad de valoración general, el Jurado Examinador elegirá en el siguiente orden:

I. Al personal académico que labora en el Universidad Autónoma de Chihuahua.

II. Al personal egresado dela Universidad Autónoma de Chihuahua.

III. Al concursante de nacionalidad mexicana.

TÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 35.- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento será sancionado en los términos de la Ley orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

APROBADO EN SESIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
DE FECHA 30 DE ABRIL DE 1999